

CÓDIGO TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
DGTA-002	PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA Y PASAJEROS BASE LEGAL - Arts. 4, 19, 20 y 21 del Reglamento de Transporte Fluvial, aprobado por D.S. N° 014-2006-MTC (04.06.06)	1. Solicitud según formulario. 2. Copia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT, correspondiente al año inmediato anterior o en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia simple del contrato de adquisición de la nave, con la cual se acredita el patrimonio. (personas naturales). 3. Copia simple de los Certificados vigentes: a) Matrícula b) Nacional de Seguridad para Naves 4. Copia simple del Contrato de Transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula 5. Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas. 6. Pago por derecho de tramitación. (1) - Tráfico Nacional (Regular o Línea y/o Irregular) - Tráfico Internacional (Regular o Línea y/o Irregular)	Presencial: Formulario N° 001/13 http://www.mtc.gob.pe	-	S/ 1,400.00 (3)		X		7 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (2) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o	Director General de Transporte Acuático	Director General de Transporte Acuático	Viceministro de Transportes
		Nota: - En el caso que el servicio a prestar sea en tráfico regular o de línea deberá precisar rutas, itinerarios y frecuencias. - El patrimonio no debe ser menor a 25 UIT, ámbito nacional y 50 UIT ámbito internacional.										Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días
												Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días

Nota:
 (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
 (2) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC.
 (3) El pago por derecho de trámite se realizará por cada ámbito y tráfico.